



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 0922/00.-

Ref./NUÑEZ, Luis Omar.-

S/Interpone Recurso de Reconsideración

DICTAMEN Nº 0324/02 .-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

1.-) Las presentes actuaciones se inician en virtud del recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Luis Omar NUÑEZ, contra la Disposición nro. 406/99 de la Dirección General de Registro Civil.-

2.-) Ínterin del tratamiento a la impugnación interpuesta; de los oficios (fs. 21 y 26) y escritos judiciales (fs. 22/24) obrantes en autos, surge que el presentante, interpuso y le fue concedido el amparo por mora de la administración pública provincial.-

3.-) Ante ello, con fecha 02 de febrero de 2002, la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, emitió la Disposición nro. 07/02 (fs. 27/28), requiriendo a fs. 30 el tratamiento del recurso jerárquico interpuesto de manera subsidiaria, al que se hiciera referencia en el punto 1.-).-

4.-) No obrando en autos constancia de notificación al administrado Luis Omar NUÑEZ, de lo resuelto a través del acto administrativo nro. 07/02 DGRC ni de la concesión y elevación del recurso jerárquico, corresponde que previo a todo trámite se cumpla con lo establecido en los arts. 44 incs. a) y b), otorgándosele el derecho que le confiere el art. 99 in fine del reglamento a la ley de procedimiento administrativo.-

Los artículos citados establecen que **"Deberán ser notificadas a la parte interesada: a) Los actos administrativos de alcance individual que tengan carácter definitivo y los que, sin serlo obsten a la prosecución de los trámites; b) los actos que resuelvan un incidente planteado o alguna medida que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos ..."**, (art. 44 incs. a) y b)) y **"...Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración ..., las actuaciones deberán ser elevadas de inmediato, a pedido de parte. Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior, podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso."**(art. 99 in fine).-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa 20 MAR 2002
AIC.-



[Firma manuscrita]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa